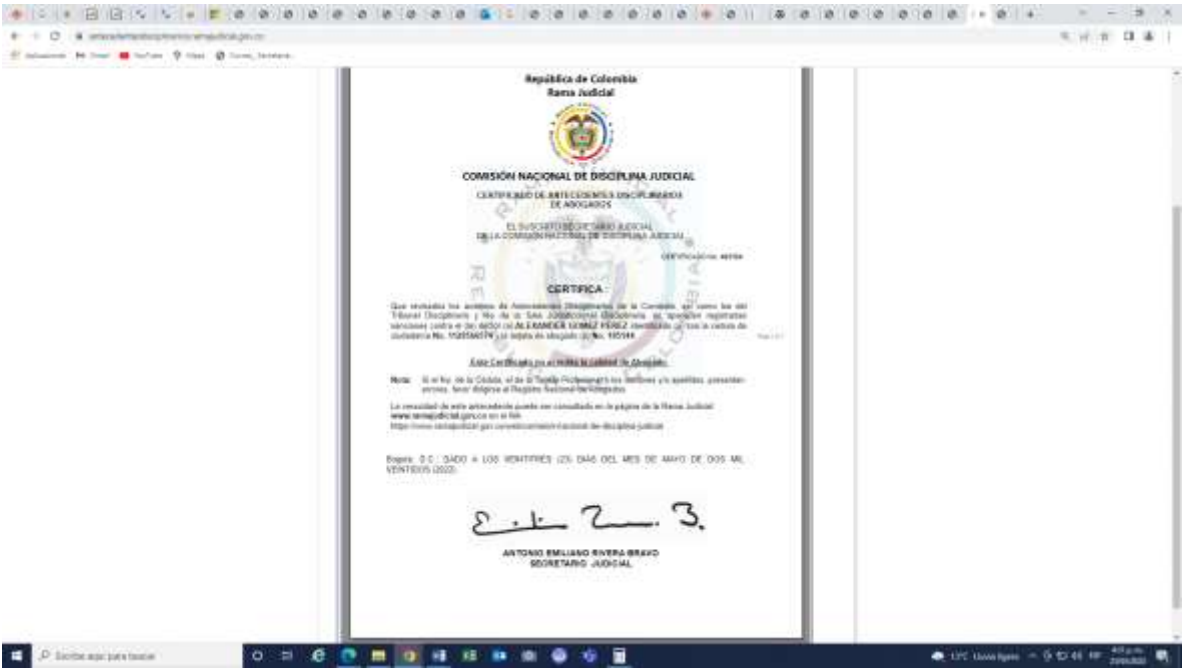
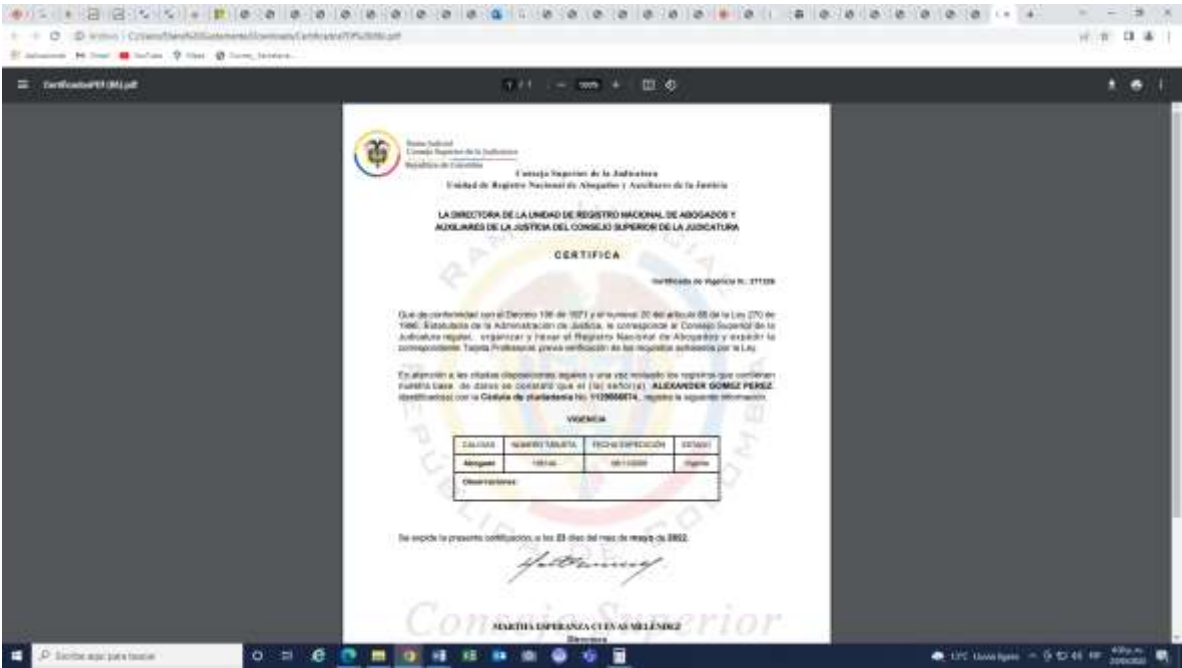


Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
Radicado: 44001310300220210002700
DEMANDANTE: BRANDO JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS.
DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

Téngase por contestada la demanda de llamamiento en garantía por el llamado Seguros del Estado S.A.



Reconózcasele personería al doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.129.566.574 y T.P 185.144 del C.S de la J, para que actúe como apoderado de Seguros del Estado S.A., conforme al poder conferido, según lo

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO: 44001310300220210002700
DEMANDANTE: BRANDO JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS.
DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

previsto en los artículos 74 y 75 de Código General del Proceso, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otro lado, de conformidad con el artículo 227 y 228 ídem, para lo de su cargo, se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por el llamado Jorge Luís Borrego Fuenmayor.

Finalmente, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 206 de Código General del Proceso, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes frente a las objeciones formuladas contra el juramento estimatorio de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f527db73335f5cb07b8b2fca7af30ceef5e94f818779caa4b6ac0a111b4988e
Documento generado en 23/05/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>